ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. PMC-015-2026

EMRESTREPO S.A. E.S.P
Nit. 900267060-3
R.L: ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO
C.C. 94.269.238 de Restrepo
Dirección: Carrera 11 No. 8-30
Teléfono:3217719706
Correo: secretariageneral@emrestreposa.gov.co
Restrepo, Valle

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía No. PMC-015-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día dieciséis (16) de marzo de 2026 a las 7:36 pm, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía PMC-015-2026, ha sido aceptada por parte de la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES*

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PMC-015-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	EMRESTREPO S.A. E.S.P	NIT:|	900267060-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO	C.C.	94.269.238 de Restrepo
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 8-30	Tel:	3217719706
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0000066 del 6 de enero de 2026		

ACEPTACIÓN DE OFERTA

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($33.270.141,38).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, correspondiente al CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios requeridos y/o el cumplimiento progresivo del objeto contractual, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

● Factura que incluya las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas, así como los insumos, materiales y repuestos efectivamente suministrados e instalados en la PTAR.
● Informe de actividades, en el cual se detallen las labores realizadas, equipos intervenidos, repuestos utilizados y estado operativo resultante de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
● Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Genera de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
● Informe de supervisión, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="3">CONTRATOS DE SERVICIOS NATURAL Y JURIDICA</th></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS</td><td>4%</td><td>SI DECLARA</td></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS</td><td>6,00%</td><td>NO DECLARA</td></tr>
<tr><td>RETEIVA</td><td>15%</td><td>SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)</td></tr>
<tr><td>DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)</td><td>1%</td><td>JURIDICA Y NATURAL</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)</td><td>2%</td><td>JURIDICA</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)</td><td>1%</td><td>JURIDICA Y NATURAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ACEPTACIÓN DE OFERTA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)</td><td>4%</td><td>JURIDICA Y NATURAL</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)</td><td>2%</td><td>(+10 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROPACIFICO</td><td>0,50%</td><td>(+6 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)</td></tr>
<tr><td>RETEICA</td><td>1%</td><td>JURIDICA Y NATURAL</td></tr>
</table>

Nota 1: La aplicación de los descuentos de estampillas se realiza antes de IVA.

Nota 2: Aplica retención en la fuente, retención IVA y retención de industria y comercio según las actividades económicas y tipo de contribuyente.

Nota 3: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte de la secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con los Acuerdos Municipales y Ordenanzas Departamentales.

PARÁGRAFO IV: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución tendrá una vigencia de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del municipio con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía de Restrepo valle , con Nit. 891902191-2, que cubra los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurad</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más de vigencia</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>un (1) año a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	d) Número y año del contrato e) Objeto del contrato f) Firma del representante legal del Contratista g) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del Contrato y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el municipio, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la secretaría de Hacienda Municipal de Restrepo Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la secretaría de Hacienda, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la entidad, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La entidad, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública; y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo, Valle, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó: Diana Marcela Torres Velásquez - Contratista